CONTRATO	**ACEPTACIÓN DE OFERTA FONAM 063 DE 2026**
CONTRATISTA:	TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS NIT. 901386524- 2 R.L. MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROMERO C.C. No. 1.015.461.981 de Bogotá
OBJETO:	*DP04-3202008-9-187 Prestar servicios de toma de muestras y análisis microbiológicos en parámetros físico químicos, IRCA, metales pesados y microbiológicos de cuerpos de agua priorizados del PNN Farallones de Cali, en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.*
VALOR:	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000) M/CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO

Cali, 24 de Julio de 2026
DTPA – Grupo de Contratos

Señores:

TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS
NIT. 901386524- 2
R.L. MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROMERO
C.C. No. 1.015.461.981 de Bogotá
Dirección: Cll 161A # 18A 75 BOGOTÁ
Correo electrónico: direccionadministrativa@tormet.co
Teléfono comercial: : 3212204544

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **DTPA-IP-FONAM-61-2026**
ACEPTACION DE OFERTA FONAM 063 DE 2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día

21/07/2026 2:40 PM CUMPLE con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, la **ACEPTACION OFERTA FONAM 063 DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** "DP04-3202008-9-187 Prestar servicios de toma de muestras y análisis microbiológicos en parámetros físico químicos, IRCA, metales pesados y microbiológicos de cuerpos de agua priorizados del PNN Farallones de Cali, en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.."

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los servicios y productos que se requieren para los análisis y muestras de laboratorio deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**TOMA DE MUESTRAS DE AGUA**	**11**
2	**ANÁLISIS Y RESULTADOS DE MUESTRAS DE AGUA**	**11**

El análisis de las doce (11) muestras de agua debe contener mínimo los siguientes parámetros:

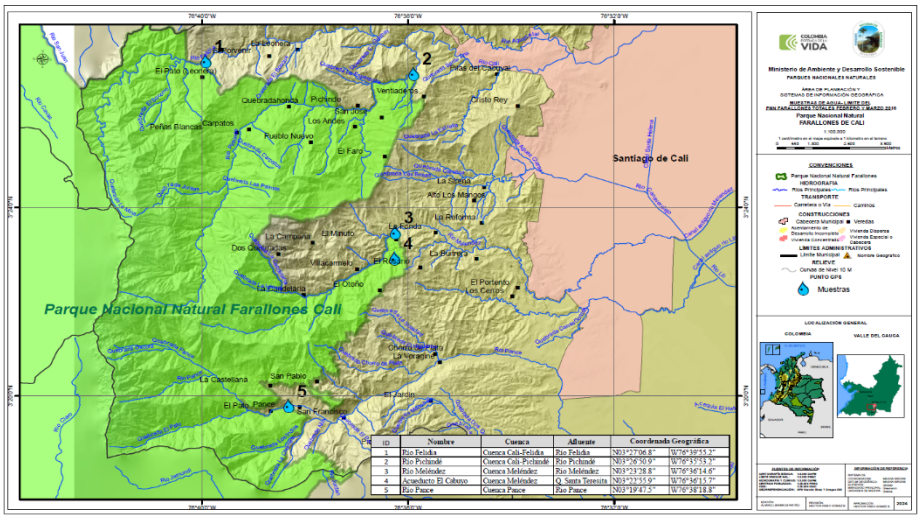
Tipo de muestra	Parámetros a Analizar
Agua	Alcalinidad
	Aluminio
	Calcio
	Cloruro

	Conductividad
	Zinc
	Carbono orgánico total
	Dureza total
	Fluoruro
	Hierro
	Magnesio
	Manganeso
	Molibdeno
	Nitrato
	Nitrito
	pH
	Temperatura
	Fosforo reactivo disuelto
	Sulfatos
	Turbiedad
	Color aparente
	Determinación de coliformes totales
	Determinación de coliformes fecales (*E. coli*)
	DBO
	DQO
	Solidos Suspendidos Totales
	Solidos
	Fosforo Total
	Solidos Disueltos Totales

	Grasas y Aceites
	Mercurio
	Arsénico
	Oxígeno Disuelto (Saturación y concentración)

El laboratorio deberá tomar las once (11) muestras y datos in situ en los siguientes puntos:

Nombre	**Número Muestras**	**Cuenca**	**Afluente**	**Coordenada Geográfica**	
Río Pance	2	Cuenca Pance	Rio Pance	N03°19' 47.5"	W76°38' 18.8"
Río Meléndez	2	Cuenca Meléndez	Rio Meléndez	N03°23' 28.8"	W76°36' 14.6"
Río Pichindé	2	Cuenca Cali-Pichindé	Río Pichindé	N03°26' 50.9"	W76°35' 53.2"
Río Felidia	2	Cuenca Cali-Felidia	Río Felidia	N03°27' 06.8"	W76°39' 55.2"
Quebrada El Roble	2	Cuenca Cali-Felidia	Quebrada El Roble	N03°26’ 26.369”	W76°40’ 15.862”
Lecho Reducido	1	Cuenca Anchicayá	Río Anchicayá	N03°36' 1.7'	W076°5 1'57.1''



NOTAS:

A. EL Laboratorio deberá entregar en un tiempo máximo de 45 días los resultados a partir del día de la toma de la muestra.

B. El Laboratorio realizará dos campañas de muestreo por punto priorizado, de acuerdo a las fechas acordadas con el supervisor del contrato. Se realizarán once (11) muestras en total, seis (6) en una fecha y cinco (5) en otra de acuerdo a lo convenido.

C. El laboratorio entregará los resultados en un informe detallado que incluye la metodología de la toma y análisis de la muestra de agua y el indicador IRCA e ICA.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.

3.Cumplir con PARQUES NACIONACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.

4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.

6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.

8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.

9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.

11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

12. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la entrega de las muestras en el tiempo establecido y los cuales deben ser llevados a la sede administrativa del Parque Nacional Natural Farallones de Cali ubicada en la Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.
2. Garantizar que la toma, custodia, transporte y analisis de las muestras serán realizadas por el laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM y de acuerdo a los estandares metodos establecidos.

3. Análisis microbiológico de agua tratada en cumplimiento de normatividad sanitaria y ambiental.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
5. Informar a PNNC cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el proceso.
7. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumplimiento de las características requeridas.
8. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
9. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
10. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
11. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
12. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
13. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

3. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000) M/CTE,** los cuales se ejecutaran de acuerdo a los valores ofertados por el contratista en su oferta económica, así:

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							39.307.269,00	20.600.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	77101505	Toma de muestra de agua in situ para analisis en laboratorio, en el punto Río Pance (para mayor detalle referirse a la tabla de puntos de muestreo)	2,00	UN	1.011.500,00	900.000,00	2.023.000,00	1.800.000,00
2	77101505	Toma de muestra de agua in situ para analisis en laboratorio, en el punto Río Meléndez (para mayor detalle referirse a la tabla de puntos de muestreo).	2,00	UN	1.011.500,00	900.000,00	2.023.000,00	1.800.000,00
3	77101505	Toma de muestra de agua in situ para analisis en laboratorio, en el punto Río Pichindé (para mayor detalle referirse a la tabla de puntos de muestreo).	2,00	UN	1.130.500,00	900.000,00	2.261.000,00	1.800.000,00
4	77101505	Toma de muestra de agua in situ para analisis en laboratorio, en el punto Río Felidia (para mayor detalle referirse a la tabla de puntos de muestreo).	2,00	UN	1.130.501,00	900.000,00	2.261.002,00	1.800.000,00
5	77101505	Toma de muestra de agua in situ para analisis en laboratorio, en el punto Quebrada El Roble (para mayor detalle referirse a la tabla de puntos de muestreo).	2,00	UN	1.320.900,00	900.000,00	2.641.800,00	1.800.000,00
6	77101505	Toma de muestra de agua in situ para analisis en laboratorio, en el punto Río Lecho reducido (para mayor detalle referirse a la tabla de puntos de muestreo).	1,00	UN	2.127.457,00	1.700.000,00	2.127.457,00	1.700.000,00
7	77101505	Analisis de muestra de agua para los parametros: Alcalinidad, Aluminio, Calcio, Cloruro, Conductividad, Zinc, Carbono orgánico total, Dureza total, Fluoruro, Hierro, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Nitrato, Nitrito, pH, Temperatura, Fosforo reactivo disuelto, Sulfatos, Turbiedad, Color aparente, Determinación de coliformes totales, Determinación de coliformes fecales (E. coli), DBO, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Cloro residual libre, Fosforo Total, Solidos Disueltos Totales, Grasas y Aceites, Mercurio y Arsénico	11,00	UN	2.360.910,00	900.000,00	25.970.010,00	9.900.000,00

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor presupuestado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal así:

NÚMERO DE CDP	**2926**
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
RECURSO	20
VALOR	$ 41.000.000

5. FORMA DE PAGO: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES - NACIONALES - Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Pacifico, pagará al CONTRATISTA:

El valor del contrato en PAGOS PARCIALES según los precios de la oferta adjudicada y los bienes efectivamente entregados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8.**

NOTA 5: Los pagos se realizarán de acuerdo con el recaudo debido a la fuente de financiación.

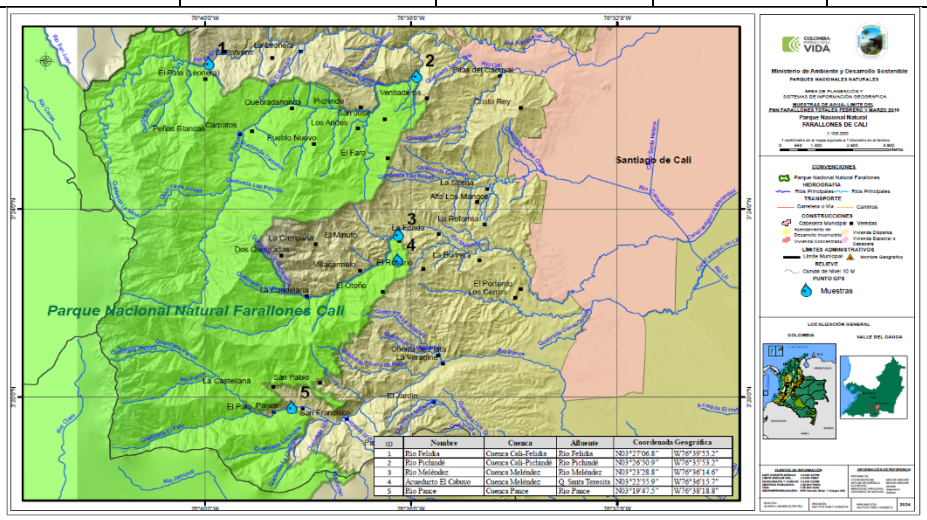
6. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2926.

7. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

8. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA DE AHORROS No. 16800000658** del banco **BANCOLOMBIA**

9. **LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el contrato en las áreas priorizadas en el interior del PNN Farallones de Cali.

Nombre	Cuenca	Afluente	Coordenada Geográfica	
Río Pance	Cuenca Pance	Rio Pance	N03°19'47.5"	W76°38'18.8"
Río Meléndez	Cuenca Meléndez	Rio Meléndez	N03°23'28.8"	W76°36'14.6"
Río Pichindé	Cuenca Cali-Pichindé	Río Pichindé	N03°26'50.9"	W76°35'53.2"
Río Felidia	Cuenca Cali-Felidia	Río Felidia	N03°27'06.8"	W76°39'55.2"
Lecho Reducido	Cuenca Anchicayá	Río Anchicayá	N03°36'1.7'	W076°51'57.1''



10. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8**. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

A) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

B) De calidad del servicio: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

C) Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del

plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

11. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las

garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

15. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefe del Area protegida PNN Farallones de Cali o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Informar al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el

CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

20. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

21. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Copia del Registro Presupuestal.

5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia, se suscribe de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por parte de la ordenadora del gasto y el contratista, mediante las aprobaciones respectivas.

Elaboró: Wendy Isabel David
Wendy Isabel David Delgado
Abogada Contratista
DTPA